

INFORMACIÓN DE INTERÉS PROFESIONAL**AFIP. CONFERENCIA DE PRENSA DEL DÍA 12/10**

A propósito de:

- La evaluación de la AFIP sobre la reciente recategorización del monotributo.
- Las facturas de respaldo.
- Novedades sobre la exclusión de oficio.

Mario J. Rapisarda

En una reciente conferencia de prensa, funcionarios de la AFIP evaluaron la situación de los contribuyentes del monotributo, su recategorización o confirmación obligatoria de categoría, las exclusiones de pleno derecho y un plan de pagos que será instrumentado para las obligaciones generadas por la exclusión de los contribuyentes. También se abordaron algunos conceptos sobre la nueva funcionalidad donde el Fisco muestra a los contribuyentes la información que posee de los mismos, para asistirlos en las confecciones de las declaraciones juradas.

Hacia dónde va el monotributo...

Desde la AFIP señalaron: *"Nosotros tenemos la intención de llevar al monotributo al plano de la sistematización completa para que el monotributista pueda a través de la Web o de su teléfono celular hacer la mayor cantidad de cosas que tiene que hacer un monotributista con la AFIP, que si bien son pocas, ni siquiera tenga que ir a la dependencia".*

"Para nosotros el monotributista debería ser nuestro primer contribuyente nativo digital, aquel que se puede manejar por las vías virtuales con todo lo que ello significa".

La evaluación que trajo la primera confirmación obligatoria de categoría en el monotributo es la siguiente:

La primera etapa culminó el 5/10/2017, donde aquellos monotributistas que debían recategorizarse debieron hacerlo hasta dicha fecha.

El balance es que 1.700.000 monotributistas confirmaron o cambiaron su categoría. De ese universo, 1.128.000 confirmaron su categoría y 572.000 contribuyentes se recategorizaron.

A su vez, de aquellos que se recategorizaron, el 85% subió de categoría de revista y el 15% bajó de categoría.

"Esto para las historias de las recategorizaciones es un número bastante más abultado de lo que venimos acostumbrados a recibir de cambios en las recategorizaciones". "Se recategorizaron un 130% más de contribuyentes que el promedio histórico".

Esto se atribuyó a que si bien la recategorización se hizo con un trámite mucho más simple porque esta vez se podía hacer con tres clics de la computadora, lo más importante, señalaron desde la AFIP, es que *"es la primera vez que se puso a disposición de los monotributistas la información que tenemos de ellos de facturas emitidas, consumos registrados y datos que de alguna manera ayudaban a tomar la decisión de la recategorización lo más correctamente posible".*

Monotributistas, la obligación de emitir factura electrónica y los talonarios de respaldo

Con respecto a la obligación de contar con talonarios manuales de respaldo cuando el monotributista se encuentra obligado a emitir factura electrónica, se señaló que, cuando por la particularidad de sus operaciones no tenga la obligación de facturar a consumidores finales, se va a eliminar próximamente la obligación de contar con un talonario de facturas manual de respaldo.

En este punto, se efectuó la distinción con respecto a las operaciones donde se encuentra involucrado un consumidor final; en estos casos, se señaló que la operación se concreta ahí y hay una inmediatez, la persona sí o sí se tiene que llevar una factura; en esos casos, no se puede eximir el requisito de contar con facturas de respaldo, pero si los monotributistas trabajan con empresas, ahí la situación es diferente, y solo para estos casos está previsto no contar con facturas manuales de respaldo.

Exclusiones de pleno derecho y un plan de pagos permanente

La ley del monotributo prevé que cuando la AFIP determina que el contribuyente perdió las condiciones objetivas para revestir la condición de monotributista, opera la exclusión de pleno derecho, y esta exclusión no opera desde el momento en el que el contribuyente es notificado o desde el momento en el que lo detecta la AFIP, sino desde que se dejan de cumplir las condiciones objetivas para ser un contribuyente del monotributo.

"Desde que se establece la primera resolución de exclusión hasta que se resuelve el recurso presentado por el contribuyente, transcurre un plazo, y el plazo no solo es imputable a demoras de la AFIP porque el contribuyente aporta pruebas, demora en traerlas, hay una serie de complicaciones de ambas partes que hacen que transcurra un tiempo entre la exclusión y la efectiva puesta en vigencia de esa exclusión. Entonces ¿en qué situación nos encontramos?":

"Cuando se produce la exclusión uno debería entrar en el régimen general y, en vez de pagar una cuota única, debería pagar IVA (declaraciones juradas y pagos mensuales), ganancias (declaraciones juradas y un pago anual más los anticipos) y autónomos un pago mensual. Se dispone la exclusión y se sigue pagando monotributo hasta que se resuelve, lo que hubiera correspondido es que si procede la exclusión el contribuyente por sí solo hubiera ido a inscribirse en IVA y ganancias, pero lo que sucede es que todos nos quedamos discutiendo esta situación hasta que se resuelve y ahí entramos en el problema que el tiempo que transcurre desde que se excluyó hasta que toma la decisión o pierde el recurso puede pasar 6 meses o un año. Se debe mucha plata, entonces pensamos en un plan de pagos permanente para deudas originadas en exclusiones de oficio".

El plan que se dará a conocer en los próximos días, comprende deudas de IVA, ganancias y autónomos originadas únicamente en la exclusión de oficio. La deuda se va a generar con las presentaciones de las declaraciones juradas, y va a tener hasta 2 cuotas por cada mes adeudado con un tope de 36 cuotas, con una cuota mínima de \$ 1.000 con un pago a cuenta del 5%, pero si la exclusión es por una fiscalización y se conforma el ajuste hasta en los primeros 30 días donde se le cerró la fiscalización no va a tener pago a cuenta, *"es un incentivo para que el contribuyente conforme y no siga discutiendo"* señalaron.

La tasa de financiación va a ser muy conveniente comparada con el 3% de interés resarcitorio mensual, porque va a representar una tasa mensual aproximada del 1,65%.

Para acceder al plan se van a tener que presentar las declaraciones juradas correspondientes, se van a reimputar los pagos de monotributo efectuados que no correspondían (para disminuir la deuda) y por la deuda neta restante se accede a mis facilidades.

Novedades con respecto al domicilio fiscal electrónico

Se va a prorrogar hasta el 20/12/2017 el plazo para que los monotributistas adhieran al domicilio fiscal electrónico. Actualmente existen 500 mil monotributistas que aún no adhirieron al domicilio fiscal electrónico.

También se puntualizó que dentro de poco va a ser obligatorio asociar al domicilio fiscal electrónico una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular *"porque es la forma en la que nosotros los podemos alertar de que tienen una comunicación o un mensaje en el domicilio electrónico"*.

Nuestra parte. Un nuevo paradigma de la Administración Tributaria

El doctor Alberto Abad señaló que *"tradicionalmente las Administraciones Tributarias tienen información de los contribuyentes y la guardan en espera de que haya un incumplimiento o un cruce y digan: 'Ah, te agarré...'. Nosotros lo que estamos haciendo es cambiar ese concepto, el concepto es decirle a cada uno, el responsable de ganancias, el responsable de bienes personales, al monotributista: 'Mirá, sabemos que tenés estos bienes, sabemos que tenés estos consumos con tarjeta, sabemos que tenés esta facturación'.*

Entonces el contribuyente solo se ordena -si quiere, por supuesto- porque si vos le estás diciendo: 'Vos tenés este nivel de gasto y vos te pones en esta categoría de monotributo', hay problemas; si vos tenés un auto nuevo, te avisamos, además para bienes personales lo vamos a empezar a comunicar mensualmente para que el contribuyente no se olvide de incluir esos bienes en su declaración jurada.

Por eso, decimos que esto de nuestra parte es un cambio totalmente estratégico, no le vamos a ocultar nada al contribuyentes de lo que sabemos de él (...) es un cambio de visión. No guardo la información para esperarte y encontrarte la inconsistencia, te doy la información que tengo para que vos no cometes inconsistencia."

El "portal del ciudadano" y los próximos pasos

"Siguiendo la lógica del monotributo que tiene un portal específico que ve las cosas del monotributo dispuesto de una manera más fácil, el ciudadano (las personas físicas) tienen una opción donde pueden tener una síntesis de su situación en una sola pantalla donde puede ver el estado de la deuda, si tiene o no intimaciones, la calificación del SIPER, los vencimientos, los impuestos en los que está inscripto y todas las veces que vino a la AFIP por algo, puede haber venido presencialmente, llamado al call center o envió un mail".

Sobre esta metodología de segmentación de los contribuyentes puntualizaron que tienen previsto replicarla en el futuro para:

- * Empleadores de casas particulares,
- * Para viajeros, con relación al régimen de equipaje para la salida y entrada del país, donde incluso se podrá pagar el impuesto por exceso de equipaje antes de pasar por la Aduana, y
- * Para el impuesto a la transferencia de inmuebles y para el CETA de automotores y motovehículos.

FECHA DE NOVEDAD: 17/10/2017